

DECRETO 2303/1963, de 10 de agosto, por el que se aprueban obras de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Puerto de Santa María (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, con un presupuesto total de un millón cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y seis pesetas con cinco céntimos, distribuido en la forma siguiente: Novecientas noventa y siete mil ochocientas trece pesetas con noventa y cuatro céntimos, para la contrata; treinta y ocho mil ochocientas treinta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto, dirección de obra y fuera de residencia, y nueve mil trescientas diecinueve pesetas con setenta y seis céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la adjudicación de dichas obras, mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2304/1963, de 10 de agosto, por el que se aprueban obras de sustitución de la cubierta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de sustitución de la cubierta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, con un presupuesto total de un millón cuatrocientas dos mil noventa y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos, distribuido en la forma siguiente: Un millón trescientas treinta y cuatro mil setecientos ochenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, para la contrata; cuarenta y nueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto, dirección de obra y fuera de residencia, y seis céntimos, para el Aparejador, por asistencia a la obra y fuera de residencia, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el año en curso.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la adjudicación de dichas obras, mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2305/1963, de 10 de agosto, por el que se aprueba el proyecto de obras generales de mejora en el Museo Nacional del Prado, de Madrid.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras generales de mejora en el Museo Nacional del Prado, de Madrid, por un presupuesto total de treinta y nueve millones setecientos doce

mil trescientas quince pesetas con cuatro céntimos, con la siguiente distribución: treinta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos como importe de contrata y novecientas doce mil ochocientas noventa pesetas con diez céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará en la siguiente forma: ocho millones setecientos doce mil trescientas quince pesetas con cuatro céntimos, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número trescientos cuarenta y un mil seiscientos once, subconcepto uno del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; quince millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro y dieciséis millones de pesetas, para el año mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de contratación directa por la Administración, en armonía con lo dispuesto en los párrafos cuarto y octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2306/1963, de 10 de agosto, de aprobación del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida (Badajoz).

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida por su importe total de veintinueve millones trescientas cincuenta y cinco mil novecientas setenta y cuatro pesetas un centimo, con la siguiente distribución: veintiocho millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, como importe de contrata, y seiscientos diez mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará en la siguiente forma: un millón seiscientos sesenta y tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos, con cargo al crédito figurado con el número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; trece millones ochocientas cuarenta y seis mil doscientas quince pesetas con nueve céntimos, para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro, y trece millones ochocientas cuarenta y seis mil doscientas quince pesetas con diez céntimos, para el año mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2307/1963, de 10 de agosto, sobre aprobación del proyecto de obras de terminación (segunda fase) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación (segunda fase) del edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, por un importe

total de ocho millones quinientas sesenta y ocho mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, diez millones cuatrocientas noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos; pluses, doscientas setenta mil cuatrocientas quince pesetas con cuarenta y ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón quinientas setenta y cuatro mil trescientas setenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos; suma, doce millones trescientas cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos; deducción del treinta y tres por ciento ofrecido como baja por la empresa adjudicataria en la licitación de las anteriores obras, cuatro millones noventa y siete mil noventa y nueve pesetas con tres céntimos; total del presupuesto de contrata, ocho millones doscientas cuarenta y tres mil quinientas sesenta pesetas con setenta céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento veinticinco mil ciento sesenta y tres pesetas con diecinueve céntimos; al mismo por dirección de obra, ciento veinticinco mil ciento sesenta y tres pesetas con diecinueve céntimos, y al Aparejador, setenta y cinco mil noventa y siete pesetas con noventa y un céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once-uno, apartado a), en la forma siguiente: un millón quinientas veintitrés mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, procedentes de la incorporación del remanente de crédito del año mil novecientos sesenta y dos y siete millones cuarenta y cinco mil seiscientos veintiseis pesetas con noventa y nueve céntimos del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, para el actual ejercicio económico.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudica a la «Empresa Constructora Ibero-Americana, S. A.», con la misma baja efectuada en la licitación de las obras anteriores.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2308/1963, de 7 de agosto, por el que se declara de «interés nacional» a los efectos de expropiación forzosa y servidumbre de acueducto de los terrenos necesarios para la construcción de un depósito embalse y acueducto para el suministro de agua a la planta de fabricación de materias plásticas de «Dow Unquinesa» en Axpe-Erandio (Vizcaya).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industrias Químicas en virtud de instancia suscrita por la Empresa «Dow Unquinesa», en la que solicita la declaración de «interés nacional» a los solos efectos de expropiación forzosa de terrenos y servidumbre de acueducto para la construcción de un depósito embalse y acueducto en el lugar de Lertueche, término de Lejona (Vizcaya), al objeto de suministro de agua que permita el funcionamiento durante la época de estiaje, de las factorías de producción de plásticos que posee en Axpe-Erandio, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa y servidumbre de acueductos de los terrenos necesarios de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» la construcción del depósito embalse y acueducto para el suministro de agua a las factorías de producción de plásticos que «Dow-Unquinesa» posee en Axpe-Erandio.

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa y servidumbre se referirá exclusivamente a terrenos de propiedad de particulares y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevista en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados o afectados por servidumbre, lo serán únicamente a los fines de las instalaciones fabriles autorizadas a «Dow-Unquinesa», en Axpe-Erandio.

La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industrias Químicas, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2309/1963, de 10 de agosto, por el cual se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica entre la central hidroeléctrica de Termens y la línea Seros-Camarasa, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Energía en virtud de instancia suscrita por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en la cual solicita la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica entre la central hidroeléctrica de Termens y la línea Seros-Camarasa, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento diez mil voltios entre la central hidroeléctrica de Termens y la línea Seros-Camarasa, a instalar por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se refiere exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo, se seguirá la tramitación prevista en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de las instalaciones autorizadas a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», por la Dirección General de la Energía con fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo cuarto.—La Dirección General de la Energía, a través de los Organismos Centrales y Provinciales cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2310/1963, de 10 de agosto, por el que se declara urgente la expropiación a favor de «Fertilizantes de Iberia, S. A.», de los terrenos sitos en La Coruña, para la instalación de una factoría de abonos.

Las instalaciones de «Fertilizantes de Iberia, S. A.» fueron declaradas de «interés nacional» por Decreto mil ciento veintitrés mil novecientos sesenta y tres, de dos de mayo, en cuyo artículo segundo se le otorga la facultad de expropiación forzosa, de acuerdo con el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta. Dicha entidad solicitó le fuera concedido